



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 25 de octubre de 2019
Oficio No. CACP/CCM/I/064/2019

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

**LIC. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 29 de octubre de 2019, el siguiente punto de acuerdo:

- De urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Alcaldía de Coyoacán y a la Secretaría de Movilidad a instalar una mesa de diálogo con vecinas y vecinos, dueños de establecimientos mercantiles así como la realización por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México de una consulta ciudadana para la posible instalación de parquímetros en el centro histórico de Coyoacán.

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00009332
FECHA: 25/10/19
HORA: 12:00 AM
RECIBO: [Signature]



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A INSTALAR UNA MESA DE DIÁLOGO CON VECINAS Y VECINOS, DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ASÍ COMO LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE UNA CONSULTA CIUDADANA PARA LA POSIBLE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En las inmediaciones del Centro Histórico de Coyoacán, alrededor de 200 personas solicitan a los habitantes, visitantes y turistas el pago por estacionar su auto en las calles de la zona. Cuotas que van de los 30 a los 70 pesos son cobradas, ante lo anterior, la Alcaldía es omisa en actuar.



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Los cuidadores de carros, que se ubican en calles como Francisco Sosa, Xicoténcatl, Malintzin, Abasolo o Cuauhtémoc, han sido señalados de extorsionar a conductores e incluso amedrentar con pistolas falsas.

Una nota del Periódico Reforma del pasado 21 de Mayo, refiere que los franeleros del Centro de Coyoacán libran detenciones de la Policía con sólo una credencial que muestre la afiliación al PRD.

SEGUNDO.- En el año de 2014, vecinas y vecinos del Centro Histórico de Coyoacán, detuvieron la implementación de parquímetros en la zona, alegando que es una zona protegida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por el Instituto Nacional de Bellas Artes al ser considerada una zona de Monumentos Históricos. Asimismo se alegó que en ningún momento se consideró su opinión para aceptar o rechazar tal medida.

TERCERO.- El pasado 13 de octubre, el Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete Arias, en su primer informe de gobierno, mencionó que se encuentran avanzadas las negociaciones con la Secretaria de Movilidad y algunas empresas para que en diciembre o enero de 2020, se instalen parquímetros en la zona del Centro Histórico de Coyoacán.

Aseguró que no era necesaria una consulta vecinal para la implementación de tal medida, ya que ha hablado con las y los vecinos y están de acuerdo con la instalación de parquímetros como medida para erradicar los altos cobros por parte de los franeleros.

CUARTO.- El primer trimestre del año 2020, se llevarán a cabo elecciones vecinales en la ciudad de México, por lo que es pertinente esperar a que las nuevas representaciones vecinales delimitar las posibles zonas donde se instalarían los parquímetros a través de una consulta pública.

En el año 2013, en las colonias Roma y Condesa, las y los vecinos emitieron su opinión sobre la instalación de parquímetros en dichas colonias. Asimismo, es



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

importante que las y los vecinos opinen sobre el porcentaje de los recursos obtenidos por los parquímetros que se destinará a la obra pública y sobre la empresa que implementará tal medida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés. Asimismo Las y los integrantes de las alcaldías deberán: I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia. También promoverán la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales.

SEGUNDO.- El artículo 43 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, referente a las atribuciones de la Secretaría de Movilidad, en su fracción XXIII, considera que una facultad es la de determinar las zonas en las que podrán instalarse parquímetros, así como establecer las características técnicas de estos dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública y su adecuado funcionamiento, su instalación, operación y mantenimiento por si o a través de terceros, al igual que el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros y la señalización de cajones de estacionamiento y demás indicaciones viales

TERCERO. – El Artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías establece que es finalidad de las Alcaldías el facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos.



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

El Artículo 198 de la ley en comento, establece que en materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías el ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Posteriormente en el artículo 202, menciona que las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho y deber de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, resolución de problemas, mejoramiento de normas que regulan las relaciones en la comunidad, decisiones públicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

El artículo 203 de la misma ley, refiere que las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, y para esto, las y los integrantes de las Alcaldías deberán informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia.

CUARTO. – El artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, considera a la participación ciudadana como conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

El artículo 4, del mismo ordenamiento, considera que los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual:

ÚNICO. – SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A INSTALAR UNA MESA DE DIÁLOGO CON VECINAS Y VECINOS, DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ASÍ COMO LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE UNA CONSULTA CIUDADANA PARA LA POSIBLE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ

*Go Tatavulvie
Morena*